

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0085-2024/SBN-GG

San Isidro, 11 de setiembre de 2024

VISTO:

Los Informe N°s 00609, 00615, 00691, 00741 y 00784-2024/SBN-OAF-URH de fechas 19 y 22 de julio, 16 de agosto, 2 y 9 de septiembre de 2024, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos, los Informes N°s 01127 y 01265-2024/SBN-OPP de fechas 2 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N°s 00318 y 00329-2024/SBN-OAJ de fechas 4 y 11 de septiembre de 2024, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, que establece un nuevo régimen para las modalidades formativas en ejecución en las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas, tiene como finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público, precisando en su artículo 4 que las Modalidades Formativas de Servicios son: **i) Prácticas pre-profesionales** y **ii) Prácticas profesionales**;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, señala que las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines: **i) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias**, **ii) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad**; y, **iii) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas**;

Que, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas regulan internamente el concurso público de las modalidades formativas dentro del marco de las disposiciones generales adoptadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, así como los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, con la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, se reconoce como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas;

Que, con Resolución N° 0086-2023/SBN-GG del 7 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-URH, denominada: "Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales";

Que, por su parte, la Directiva N° 002-2017/SBN, "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada con Resolución N° 051-2017/SBN, dispone en el literal a) del numeral 6.3. que cada órgano o unidad orgánica, de acuerdo a las necesidades institucionales, podrá elaborar y proponer proyectos de documentos normativos ante las instancias respectivas para la opinión técnica favorable, adjuntando el informe que lo sustente; asimismo, en los literales b) y c) del numeral 6.3.4 establece que los proyectos serán aprobados por resolución, previa visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), del área que los formula (proponente) y de las áreas involucradas; siendo que, para su aprobación, todos los proyectos de documentos normativos deberán contar con la opinión técnica favorable de la OPP y la opinión legal de la OAJ, respectivamente;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 33 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la SBN, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN, la Unidad de Recursos Humanos tiene como función, proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, por tal razón la Unidad de Recursos Humanos con los Informes N°s 00609, 00615, 00691, 00741 y 00784-2024/SBN-OAF-URH, respectivamente, sustenta la necesidad de aprobar el Proyecto de Directiva que modifique la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-URH, denominada "Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales", a efectos de incluir el respectivo procedimiento para la cobertura del seguro de Formación Laboral Juvenil - FOLA y recomienda dejar sin efecto la Resolución N° 0086-2023/SBN-GG de fecha 7 de setiembre de 2023 que aprobó la misma;

Que, con los Informes N°s 01127 y 01265-2024/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación del proyecto normativo propuesto, y con los Informes N°s 00318 y 00329-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión jurídica correspondiente concluyendo que se encuentra acorde con lo establecido en la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN";

Que, atendiendo al marco legal citado, a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos y a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente aprobar la propuesta normativa denominada "Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" y dejar sin efecto la Resolución N° 0086-2023/SBN-GG, que aprobó la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-URH, denominada "Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales";

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, para efectos del Sistema Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, siendo que, para el caso de la SBN, dicha categoría recae en la Gerencia General, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicio en el sector público, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; y en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° DIR-00001-2024/SBN-OAF-URH denominada: “Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0086-2023/SBN-GG de fecha 7 de setiembre de 2023, que aprobó la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-URH, denominada: “Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (<https://www.gob.pe/sbn>).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



TIPO DE DOCUMENTO: **DIRECTIVA**

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

**DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**

NÚMERO DEL DOCUMENTO:

DIR-00001-2024/SBN-OAF-URH

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

San Isidro, 11 setiembre de 2024

Versión N° 01

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la realización de las modalidades formativas de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en adelante SBN.

II. FINALIDAD

Contribuir en la formación laboral del capital humano coadyuvando a su futura empleabilidad mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales en la SBN.

III. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- b. Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la Administración Pública.
- c. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- d. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- e. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- f. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- g. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- h. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- i. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- j. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y modificatoria.
- k. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401.
- l. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- m. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- n. Decreto Supremo N° 089-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- o. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- p. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- q. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- r. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- s. Resolución N° 051-2017/SBN, que aprueba la Directiva N°002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN".
- t. Resolución N° 066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- u. Las demás disposiciones que regulan las modalidades formativas.

IV. **ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los servidores civiles de los Órganos y Unidades Orgánicas de la SBN que participen directamente en las disposiciones establecidas, así como para las personas que realicen prácticas preprofesionales y profesionales en esta entidad.

V. **DISPOSICIONES GENERALES**

5.1 Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- i. **Accesitario:** Es el postulante que, habiendo aprobado la entrevista final, no resulta ganador de la convocatoria y se ubica en el orden de mérito inmediato siguiente después del postulante que obtuvo el mayor puntaje, pero que en caso este no llegue a suscribir el convenio de prácticas, puede ser convocado para acceder a la vacante en estricto orden de mérito.
- ii. **Área Usuaria:** Es el Órgano o Unidad de la SBN, que requiere la asignación de un practicante en la modalidad preprofesional y/o profesional. Está representado por la Alta Dirección, directores, sub directores, jefes de Oficina y jefes de Unidad Orgánica.
- iii. **Bases del Concurso Público:** Documento que establece las reglas y requisitos necesarios para realizar la selección. Contiene toda la información que el postulante debe conocer para participar en el concurso público de prácticas.
- iv. **Centro de Estudios:** Es el centro de enseñanza de donde proviene el estudiante o egresado que postula o realiza prácticas preprofesionales o profesionales en un Órgano o Unidad Orgánica de la SBN. Comprende a las universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnico productiva.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- v. **Concurso Público:** Proceso de selección cuyo objetivo es seleccionar a la persona idónea para realizar prácticas en la SBN, en base a una convocatoria pública y evaluaciones, según los requerimientos de las áreas usuarias de la entidad. El concurso público tiene como referente los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades.
- vi. **Convenio de Prácticas Preprofesionales:** Acuerdo de voluntades donde constan responsabilidades, compromisos y obligaciones, celebrado entre la SBN, el Centro de Estudios y el practicante preprofesional.
- vii. **Convenio de Prácticas Profesionales:** Acuerdo de voluntades donde constan responsabilidades, compromisos y obligaciones, celebrado entre la SBN y el practicante profesional.
- viii. **Egresado:** Estudiante que ha culminado sus estudios en un Centro de Estudios y aún no ha obtenido su título.
- ix. **Estudiante:** Alumno que cursa el último año académico y/o uno de los dos últimos ciclos académicos de estudios universitarios, superior o técnico productivo.
- x. **Modalidades Formativas:** Son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional. De acuerdo a la normativa vigente, son modalidades formativas de servicios las siguientes: 1. Prácticas preprofesionales; y 2. Prácticas profesionales.
- xi. **Postulante:** Estudiante o egresado de un Centro de Estudios que postula a un concurso público para realizar prácticas preprofesionales o profesionales, en la SBN.
- xii. **Práctica Preprofesional:** Modalidad formativa que permite al estudiante de un Centro de Estudios desarrollar sus capacidades, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, de acuerdo con su Programa de Estudios.
- xiii. **Práctica Profesional:** Modalidad formativa que permite al egresado de un Centro de Estudios consolidar el aprendizaje adquirido, ejercitar su desempeño aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, de acuerdo con su Programa de Estudios.
- xiv. **Practicante:** Estudiante o egresado que luego de haber superado el Concurso Público respectivo suscribe un Convenio de Prácticas, a partir del cual se inicia la ejecución de la modalidad formativa respectiva.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- xv. Subvención Económica mensual:** Compensación económica otorgada al practicante por concepto de desarrollo prácticas preprofesionales o prácticas profesionales en la SBN.
 - xvi. Tutor:** Persona asignada por el Área Usuaria solicitante de la SBN, responsable de dirigir, instruir, orientar, supervisar y evaluar técnicamente al practicante en el desempeño de las actividades mediante el Formato de Evaluación de Prácticas.
- 5.2** Las modalidades formativas de prácticas pre profesionales o profesionales para la SBN son reguladas de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en la presente Directiva.
- 5.3** Las actividades que realice el practicante deben estar relacionadas directamente con la naturaleza del área usuaria que corresponde a su formación académica y al desarrollo de sus capacidades.
- 5.4** La cantidad de practicantes es propuesta por el área usuaria solicitante, a través de su requerimiento en concordancia con los criterios de racionalidad y en atención a los recursos presupuestales asignados dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 5.5** La ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales, no originan vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el practicante, y la SBN.
- 5.6 Jornada Formativa y Horario de Prácticas**
- 5.6.1** Tratándose de prácticas preprofesionales, la jornada formativa no será superior a seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales. En el caso de prácticas profesionales, la jornada formativa no será superior a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.
 - 5.6.2** La jornada formativa debe realizarse durante el horario establecido por la SBN, salvo excepciones debidamente justificadas, coordinadas entre el área usuaria, el practicante y autorizadas por la Unidad de Recursos Humanos.
 - 5.6.3** El horario de refrigerio no forma parte de la jornada formativa. El tiempo para la toma de refrigerio tiene una duración de sesenta (60) minutos, es decir bajo las mismas condiciones en el que es concedido a los servidores de la SBN.
 - 5.6.4** En forma excepcional se le otorgará la tolerancia en el ingreso al centro laboral, de un máximo de treinta (30) minutos acumulables al mes. Cualquier exceso generará descuentos proporcionales a la subvención económica mensual.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- 5.6.5** El practicante registra de manera personal su ingreso y salida mediante los sistemas de control de asistencia establecidos por la SBN, como único medio válido de registro y control y de uso obligatorio, con la finalidad de cumplir con la jornada de prácticas en la modalidad respectiva.
- 5.6.6** El control de la asistencia y la permanencia del practicante en su puesto de formación, está bajo la supervisión del jefe inmediato y/o servidor designado como tutor por el área usuaria.
- 5.6.7** En los casos de cambio de horario de prácticas preprofesionales previa autorización del área usuaria debidamente sustentado a la URH. Dicho cambio no debe afectar el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales. Las actividades fuera del horario establecido por la SBN deben evidenciarse al tutor de las prácticas
- 5.6.8** En los casos de inasistencia por razones especiales de estudio, tales como exámenes, trabajos académicos, entre otros, podrán estar sujetas a compensación de horas siempre que estén debidamente sustentados y se comuniquen al Jefe inmediato previamente a la ausencia, dicha autorización debe ser comunicada por el Jefe Inmediato a la Unidad de Recursos Humanos.
- 5.6.9** Los días no laborables decretados por el Gobierno, que se encuentren dentro de la jornada formativa habitual, como día no laborable, están sujetas a compensación de conformidad a la comunicación realizada por la Unidad de Recursos Humanos de la SBN.

5.7 Duración del Convenio de Prácticas

- 5.7.1** El Convenio de Prácticas Preprofesionales se suscribe por un periodo no menor a tres (3) meses y puede prorrogarse por un periodo no mayor a los dos (2) años. Dicho convenio caduca de manera inmediata al término de los dos (2) años o cuando el estudiante adquiere la condición de egresado.
- 5.7.2** El Convenio de Prácticas Profesionales se suscribe por un periodo no menor a tres (3) meses, solo puede desarrollarse hasta los veinticuatro (24) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, de su universidad, del instituto o escuela de educación superior o del centro de educación técnico productivo. Vencido dicho plazo o cuando el practicante adquiere el título profesional o técnico, las prácticas profesionales caducan automáticamente. Corresponde al egresado acreditar la condición mediante documento emitido por el centro de estudios correspondiente.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

5.8 Beneficios

5.8.1 Subvención Económica Mensual

- a) En caso se cumpla con la jornada máxima establecida para las prácticas preprofesionales y profesionales la subvención económica no será menor a una Remuneración Mínima Vital, la cual se establece en el convenio.
- b) De cumplirse jornadas formativas parciales, el pago de la subvención económica mínima es calculado de manera proporcional, tomando en cuenta la jornada formativa máxima establecida para los practicantes preprofesionales y profesionales.
- c) En caso de tardanzas o inasistencia injustificada, la subvención económica se otorga de manera proporcional al tiempo de prácticas efectivamente realizadas durante el mes.
- d) En caso de permisos personales autorizados por el Jefe Inmediato se generaran descuentos proporcionales a la subvención económica mensual.
- e) La subvención no tiene carácter ni naturaleza remunerativa y no esta afecta al pago del Impuesto a la Renta, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la SBN, ni a retención alguna a cargo del practicante, en este último caso, solo es posible efectuar las retenciones establecidas en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1401.
- f) En el caso de la subvención económica adicional, el pago se efectúa dentro del mes siguiente a la fecha en que el practicante profesional cumple los seis (6) meses de duración continua de la modalidad formativa.

5.8.2 Descanso Subvencionado Corresponde:

- a) Cuando la modalidad formativa supere los doce (12) meses de duración se otorgará a él practicante un descanso de quince (15) días subvencionados.
- b) Cuando la duración sea menor o igual a doce (12) meses corresponde otorgar, dentro del mes siguiente a la generación del hecho una subvención económica proporcional.

5.8.3 Seguro de Cobertura de Salud

La Unidad de Recursos Humanos, es la encargada de solicitar la contratación de un seguro de salud que cubra los riesgos de

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado (Seguro de Formación Laboral Juvenil, en adelante FOLA) para los practicantes de cualquiera de las modalidades formativas. Dicho seguro debe cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes.

5.8.4 Disposiciones para la cobertura del Seguro de Formación Laboral Juvenil – FOLA.

La Unidad de Recursos Humanos, una vez conocido los resultados finales y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y previos a la suscripción del convenio de prácticas, efectuará los trámites correspondientes para la obtención del FOLA a favor del ganador del concurso público, a efecto de que este, inicie sus actividades formativas con la cobertura desde el inicio de la vigencia del convenio.

En caso de que el ganador del concurso público no suscriba el convenio de prácticas en el plazo indicado, y conforme lo establecido en el punto 6.5.4 de la presente directiva, la Unidad de Recursos Humanos identificara al accesitario a efecto de que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, realice el trámite para su cobertura mediante el FOLA previo a la suscripción del convenio de prácticas.

El trámite de cobertura indicado, aplicará para los practicantes que ingresen a efectuar actividades formativas con posterioridad a la celebración del contrato de cobertura del FOLA, suscrito entre la empresa de seguros privados y la SBN.

5.9 Condiciones para ser postulante a un Concurso Público de Prácticas:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser estudiante o egresado de una universidad, Instituto de Educación Superior, Escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico Productiva, según la modalidad solicitada en los Concursos Públicos de Prácticas.
- c) No tener impedimentos para participar de los concursos públicos de prácticas. Un practicante no podrá suscribir el convenio de prácticas si presenta alguno de los siguientes impedimentos:
 - Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.
 - Encontrarse con sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
 - Encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos dispuestos por el ordenamiento jurídico, para los servidores públicos.
 - Los postulantes que tengan vínculo laboral, contractual, de servicios o de cualquier índole con la SBN o con alguna entidad del sector público, no podrán postular, celebrar convenios de prácticas, ni desarrollarlas. No obstante, podrán celebrar convenios de prácticas y realizarlas

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

siempre y cuando hayan suspendido su vínculo laboral, contractual, de servicios o de cualquier índole, de conformidad con las normas pertinentes.

- Acreditar documentalmente los requisitos exigidos en el concurso público de prácticas.

5.10 Obligaciones de la SBN.

- Proporcionar la dirección técnica requerida durante el período de prácticas.
- Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- Pagar puntualmente la subvención mensual establecida.
- Otorgar un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses. En caso la modalidad formativa sea menor a doce (12) meses, se otorgará una compensación económica proporcional.
- Otorgar a las personas en prácticas profesionales una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis (6) meses de duración continua de la modalidad formativa.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera la Universidad, Instituto de Educación Superior, Escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico Productiva.
- Otorgar el respectivo certificado al término del período de prácticas.
- Declarar las modalidades formativas en la planilla electrónica, de conformidad con las normas de la materia.
- Evitar que los practicantes cubran vacantes o plazas de naturaleza laboral o de servicios, de lo contrario se configuraría un supuesto de simulación o análogo susceptible de ser supervisado y sancionado.
- Sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a algún practicante, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES; y, modificatorias; en lo que resulte aplicable.

5.11 Obligaciones del practicante preprofesional y profesional:

- Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- Desarrollar sus prácticas con diligencia y responsabilidad.
- Cumplir con el desarrollo del Plan de Capacitación.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la SBN.
- Cumplir, de darse el caso y bajo su responsabilidad, en comunicar por escrito a la SBN que ha egresado de su centro de estudios, dentro del plazo de tres (3) días hábiles.
- Guardar reserva de toda la información y/o documentación a la que tenga acceso o conozca durante el desarrollo de las prácticas.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- g) Registrar su asistencia en los sistemas establecidos por la SBN.
- h) Respetar la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual suscribe el anexo respectivo sobre recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.12 Prohibiciones del practicante preprofesional y profesional:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Utilizar la tarjeta de identificación (fotocheck) para fines personales o tomar el nombre de la SBN para realizar gestiones de índole personal, o para obtener ventajas indebidas.
- e) Hacer uso de softwares ajenos a la SBN.
- f) Incurrir en situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, así como ejercer actividades particulares durante su permanencia en la SBN.
- g) Presentarse a las instalaciones de la SBN en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.
- h) Extraer o sustraer los bienes, documentos o información de la SBN a los que tuviese acceso, sin la respectiva autorización.
- i) Portar armas dentro de las instalaciones de la SBN.
- j) Ausentarse de las instalaciones de la SBN durante el horario de prácticas sin la autorización respectiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Etapas del Concurso Público de Prácticas, el acceso a las prácticas preprofesionales y profesionales se realiza mediante Concurso Público, y se desarrolla en tres etapas:

- a) Etapa Preparatoria.
- b) Etapa de Convocatoria y Evaluación.
- c) Etapa de elección.

6.1.1 Etapa Preparatoria

Comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Unidad de Recursos Humanos en el siguiente orden:

i. Requerimiento de Prácticas:

- a) El Área Usuaria remite a la Oficina de Administración y Finanzas durante el mes de enero de cada año los requerimientos de practicantes que tienen presupuestado para el año fiscal, de

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

acuerdo al Formato de Requerimiento de Prácticas - SBN, Anexo N°1, debidamente visado y suscrito por el titular del órgano y/o unidad orgánica solicitante.

- b) La Oficina de Administración y Finanzas deriva el requerimiento a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que esta última proceda a verificar el requerimiento y documentación presentada, si se advierte alguna observación, se devuelve al área solicitante para la subsanación respectiva.
- c) Una vez que la Unidad de Recursos Humanos encuentre conforme el requerimiento de prácticas, lo remite a través de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el periodo de ejecución de las prácticas preprofesionales o profesionales.
- d) Al contar con el sustento de presupuesto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva el requerimiento a la Gerencia General para la autorización respectiva.

ii. Conformación de los miembros del Comité de Selección:

- a) La Unidad de Recursos Humanos, a través de un correo electrónico, solicita al área usuaria los nombres de los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Selección, el cual debe estar compuesto por los siguientes integrantes:
 - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o su representante, quien lo preside.
 - Director, Sub Director, Jefe de Órgano, Unidad Orgánica o Responsable del área usuaria o representante designado, que formuló el requerimiento.
 - Gerente General o su representante.
- b) Asimismo, se prevé la designación de un miembro suplente por cada titular, con la finalidad de suplir al miembro titular en caso no pudiera asistir de manera justificada o se inhiba de participar por estar en algunos de los supuestos de abstención.
- c) La vigencia del Comité de Selección, para efectivizar sus competencias y funciones es de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de resultados finales, ampliándose hasta quince (15) días hábiles en caso tenga que resolver el recurso de reconsideración que pudiese presentarse.

iii. Competencias y funciones del Comité de Selección:

El Presidente del Comité de Selección tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones del proceso (las cuales se podrán desarrollar a través de medios virtuales) y coordinar con los miembros la elaboración Acta del Comité de Selección - Resultado de entrevista

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

personal y resultado final, según Anexo N°9. Posteriormente, el acta deberá ser suscrita por los miembros del Comité de Selección y remitidas al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para su publicación en el Portal Institucional.

El Comité de Selección es autónomo al momento de tomar decisiones y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en las entrevistas de personal y en la etapa de elección del Concurso Público de Prácticas y coordinar con la Unidad de Recursos Humanos para la difusión y/o publicación de resultados.
 - b) Atender las consultas que los postulantes presenten durante la evaluación y elección, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.
 - c) Resolver el recurso de reconsideración que pudiese presentarse por el o la postulante luego de publicados los resultados finales del concurso público.
 - d) Declarar desierto o la cancelación del Concurso Público de Prácticas.
 - e) Cautelar la correcta aplicación de la presente Directiva en el marco de los principios de legalidad del debido proceso, razonabilidad y demás principios establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Causales de abstención:** Los miembros del Comité deberán firmar una declaración jurada indicando que no tienen ninguna vinculación con el postulante y adjuntando el listado de los participantes según el formato Declaración Jurada del Miembro de Comité de Selección, Anexo N°10.

Son causales de abstención:

- a) Si es cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los postulantes o candidatos.
- b) Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de los procesos de selección.
- c) Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los postulantes o candidatos.

En caso de abstención, el miembro titular del comité designado debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos por correo su abstención como miembro de Comité de Selección para el Concurso Público de Prácticas, además debe solicitar la participación del miembro suplente.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

v. Elaboración de las Bases del Concurso Público:

La Unidad de Recursos Humanos mediante el especialista de los procesos de selección, es responsable de elaborar las Bases del Concurso Público y de su aprobación. En las bases para los concursos públicos de prácticas, se precisan los requisitos que deben cumplir los postulantes, se detallan las etapas del concurso público, cronograma de desarrollo y otra información que resulte relevante para el concurso público, según el Formato de Bases de Concurso Público de Prácticas Preprofesionales y Profesionales - SBN, Anexo N°2.

6.1.2 Etapa de Convocatoria y Evaluación

Comprende las fases de difusión, reclutamiento y evaluación de los postulantes.

i. Fase de difusión: La Unidad de Recursos Humanos procede a publicar la convocatoria y el cronograma del concurso público en el aplicativo informático Talento Perú, habilitado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para su convocatoria, como mínimo diez (10) días hábiles antes del inicio del concurso y, en simultáneo en el portal institucional de la SBN <https://www.gob.pe/sbn>

Adicionalmente, la difusión podrá hacerse por cualquier otro medio de información.

ii. Fase de reclutamiento

a) Esta fase se inicia con la presentación de los expedientes de postulación y documentos sustentatorios, dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo, ya sea través de mesa de partes, por correo o por plataforma virtual institucional, según corresponda y que se indiquen en las Bases del Concurso Público de Prácticas, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud de Prácticas: según Formato de Solicitud de Prácticas Anexo N° 3.
- Ficha de Postulación de Practicante: el postulante es responsable de los datos consignados según formato del Anexo N° 4, el cual tiene carácter de declaración jurada.
- Constancia de Egresado: u otro documento expedido por el Centro de Estudios que acredite su condición de egresado (solo para prácticas profesionales).
- Constancia de Estudios: que acredite el ciclo académico y especialidad (sólo para prácticas preprofesionales).
- Declaración Jurada Simple, según T.U.O de la Ley N° 27444 donde se aprecie que la documentación presentada se ajusta a la verdad, además, de no estar inhabilitado, no tener antecedentes policiales, penales, judiciales y en caso de

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

prácticas preprofesionales, no haber alcanzado el tiempo máximo establecido por la Ley de dos (2) años; y en el caso de prácticas profesionales, encontrarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, según Anexo N° 5.

- b) La Unidad de Recursos Humanos luego de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para las prácticas por parte de los postulantes, de acuerdo a la información declarada al momento de su inscripción procede a realizar la calificación para continuar a la siguiente fase, de acuerdo a los criterios siguientes:

RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DEL POSTULANTE	
CALIFICACIÓN	MOTIVO
APTO	Cuando el postulante cumpla con los requisitos solicitados en el Concurso Público de Prácticas convocado
NO APTO	Cuando el postulante no cumpla con los requisitos solicitados y/u omitió el registro de alguno de los formatos (declaraciones juradas) y/o incumplimiento de los criterios señalados en las bases del Concurso Público de Prácticas convocado

La Unidad de Recursos Humanos realiza la publicación de los resultados según el Formato de Publicación de Resultados de Verificación de Requisitos Mínimos - Anexo N°6.

iii. Fase de evaluación

- a) Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal, destinadas a constatar la idoneidad del postulante con los requisitos solicitados para realizar las prácticas preprofesionales o profesionales en la SBN.
- b) Cada evaluación es eliminatoria, pues solo se accede a la siguiente evaluación quien haya calificado la evaluación anterior.

- **Evaluación curricular (obligatoria/eliminatoria):**

Está a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual se establecen los puntajes alcanzados por el postulante:

CRITERIOS	CARACTER	PESO	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
Evaluación curricular	Eliminatorio	60%	60.00	60.00

La Unidad de Recursos Humanos realiza la publicación del resultado de la Evaluación Curricular, según el Formato de Publicación de Resultados de Evaluación Curricular y Fecha de Entrevista Personal, Anexo N°7.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- **Entrevista personal (obligatoria/eliminatória):**

Está a cargo del Comité de Selección, se lleva a cabo de manera presencial o virtual, de acuerdo a lo que se indique en las Bases del Concurso Público de Prácticas. Para la entrevista personal se cita a los postulantes que califican en la evaluación curricular, el puntaje mínimo para la aprobación de la entrevista es de 25 puntos de un máximo de 40 puntos, según el siguiente detalle:

CRITERIOS	CARACTER	PESO	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
Evaluación curricular	Eliminatorio	40%	25.00	40.00

Los factores de la Entrevista Personal a evaluar son las siguientes:

N°	Aspectos a Evaluar	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
1	Dominio Temático	8%	5	8
2	Facilidad de Comunicación	8%	5	8
3	Actitud Personal	8%	5	8
4	Pensamiento Analítico	8%	5	8
5	Habilidades/Competencias	8%	5	8
TOTALES		40%	25	40

El Comité de Selección entrega a la Oficina de Personal el Anexo N°8 Ficha de Calificación de la Entrevista Personal con la firma correspondiente.

6.1.3 Etapa de Elección

Esta etapa se da una vez culminada la entrevista personal e implica el desarrollo de las actividades orientadas a elegir a el postulante que obtuvo el mayor puntaje ponderado.

- El Comité de Selección procede a suscribir el Acta del Comité de Selección - Resultado de Entrevista Personal y Resultado Final, según Anexo N° 9, mediante el cual se declara al ganador, quien obtiene la mayor calificación, al promediar el puntaje de la evaluación curricular con el puntaje de la entrevista personal.
- En caso de empate en el primer lugar entre dos (2) o más postulantes, el área usuaria solicitante tiene el voto dirimente.
- La Unidad de Recursos Humanos procede a publicar los resultados finales en el portal institucional, en orden de mérito debiendo identificarse al accesitario, al que se convocará en caso el ganador no suscriba el respectivo convenio, de acuerdo al formato de Publicación del Resultado Final, según Anexo N° 11.
- Una vez publicado el Resultado Final, la Unidad de Recursos Humanos comunica el resultado al postulante ganador.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

6.2 Declaratoria de Desierto o de Cancelación del Concurso Público de Prácticas.

6.2.1 Declaratoria del Concurso Público como desierto

El Concurso Público puede ser declarado desierto, por los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presentan postulantes a la convocatoria.
- b) Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- c) Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en la fase de evaluación de la convocatoria.
- d) Cuando el postulante ganador o en su caso el accesitario, no firman el convenio sin justificación alguna.

6.2.2 Cancelación del Concurso Público

La convocatoria puede ser cancelada hasta antes de la Entrevista Personal en alguno de los siguientes supuestos; sin que esto sea responsabilidad de la SBN:

- a) Cuando desaparece la necesidad de la realización de prácticas en la SBN con posterioridad al inicio de la convocatoria.
- b) Por restricciones presupuestales.
- c) Otros supuestos debidamente justificados por el área usuaria.

6.3 Impugnación de Resultados

6.3.1 Una vez publicados los resultados finales el postulante que considere que durante el Concurso Público se han vulnerado sus derechos, por haberse producido vicios e irregularidades en algunas de sus etapas puede presentar los recursos de reconsideración y apelación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dentro de los plazos y formalidades previstos en dicho texto normativo. Para lo cual la vigencia del Comité del Proceso de selección correspondiente será de quince (15) días hábiles contabilizados desde la publicación de los resultados finales.

6.3.2 El recurso de reconsideración es resuelto por el Comité de Selección y el recurso de apelación por la Unidad de Recursos Humanos.

6.3.3 La interposición de los recursos de reconsideración o apelación no suspende la suscripción del convenio de prácticas.

6.4 Expediente de Concurso Público de Practicantes

Al día siguiente de publicados los resultados finales del Concurso Público, la Unidad de Recursos Humanos debe foliar los documentos que forman parte del

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

mencionado concurso, y la Ficha de Datos Personales de el postulante ganador y de el que quedó en segundo lugar (Accesitario).

6.5 Suscripción del Convenio de Prácticas

Antes de formalizar la suscripción del respectivo convenio de prácticas la Unidad de Recursos Humanos, procede a verificar los documentos y/o declaraciones juradas del postulante ganador.

En caso de encontrar todo conforme, la Unidad de Recursos Humanos procede a solicitar de manera virtual mediante los medios de comunicación consignados por el postulante, la documentación correspondiente detallada en el numeral 6.5.2, para realizar la suscripción del convenio de prácticas.

6.5.1 El postulante declarado ganador del concurso público remite a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de resultados del concurso público, la siguiente documentación:

- a) Hoja de vida documentada.
- b) Ficha de datos personales proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.
- c) Carta de Presentación del Centro de Estudios, en el caso de prácticas preprofesionales y profesionales, dirigida al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el que se especifique la condición del estudiante o egresado, centro de estudios, ciclo, carrera de estudios y duración de las prácticas o fecha de egreso, carrera/profesión del egresado. La Carta en mención podrá ser sustituida con otro documento emitido por el Centro de Estudios que acredite la condición de estudiante del postulante.
- d) Constancia de Egresado del Centro de Estudios en el caso de prácticas profesionales, siempre que no se hubiera presentado con anterioridad. La Constancia en mención podrá ser sustituida con otro documento emitido por el Centro de Estudios que acredite la condición de egresado del postulante.
- e) Dos (2) fotografías con fondo blanco, en formato JPG.
- f) Y otros documentos que considere necesario la SBN.

6.5.2 El Convenio de Prácticas Profesionales debe ser suscrito por las partes detalladas en el Anexo N° 12 en dos (2) ejemplares iguales; y el Convenio de Prácticas Preprofesionales debe ser suscrito por las partes y el centro de formación profesional en tres (3) ejemplares iguales, según Anexo N° 13, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de resultados del concurso público, salvo que la SBN disponga la ampliación del plazo atendiendo a razones objetivas y justificadas.

6.5.3 En el caso que el postulante declarado ganador no suscriba el convenio de prácticas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

publicación de resultados del concurso público, la Unidad de Recursos Humanos comunica al postulante accesorio que hubiese quedado en segundo orden de mérito del resultado final del concurso público, para que proceda a la suscripción del convenio dentro del mismo plazo, contado a partir del día siguiente de haberse efectuado la comunicación.

6.5.4 Con la suscripción del convenio se materializa el acuerdo entre las partes, requisito indispensable para el inicio de la ejecución de las prácticas, por lo que producida esta, la Unidad de Recursos Humanos debe entregar al practicante un juego original del convenio suscrito.

6.5.5 Acciones posteriores a la suscripción del convenio de prácticas. La Unidad de Recursos Humanos tiene a cargo las siguientes actividades:

- a) Registrar los datos del practicante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- b) Efectuar el registro de los convenios de prácticas en la plataforma virtual Talento Perú, a cargo de SERVIR.
- c) Custodiar y archivar la documentación de los practicantes.
- d) Gestionar el pago de la subvención económica.
- e) Declarar a los practicantes en la planilla electrónica.
- f) Hacer entrega de la presente directiva y otros instrumentos que considere necesario para el mejor desenvolvimiento del practicante, a través de medios electrónicos o digitales.
- g) Emitir y hacer entrega del certificado de prácticas.
- h) Custodiar los informes de evaluación de los practicantes, realizados por el tutor de prácticas asignado por el área usuaria a cargo.
- i) Remitir información que requiera el Centro de Estudios del practicante.

6.5.6 Los convenios de prácticas pueden prorrogarse tantas veces como resulte necesario para el órgano o unidad orgánica solicitante, siempre y cuando se tenga presente los plazos de duración de cada modalidad formativa regulado en el numeral 5.7 de la presente Directiva.

6.5.7 Causales de terminación del Convenio de Prácticas

Son causales de terminación del Convenio de Prácticas:

- a) El vencimiento del plazo estipulado en el convenio de prácticas sin necesidad de notificación previa por parte de la Entidad.
- b) En el caso de prácticas profesionales de mutuo acuerdo entre la entidad y el practicante, tratándose de prácticas preprofesionales de mutuo acuerdo entre el Centro de Estudios, el practicante y la entidad.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- c) Por decisión de la entidad en caso el practicante incumpla las disposiciones señaladas en el respectivo convenio de prácticas o por falta de disponibilidad presupuestal.
- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por el Centro de Estudios al practicante.
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante o egresado que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el respectivo Convenio de Prácticas, ya sea porque el practicante perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado o porque este adquirió el título profesional o técnico respectivo.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, comunicada a la entidad con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin posibilidad de exonerar dicho plazo.
- g) La invalidez permanente del practicante.
- h) El fallecimiento del practicante.
- i) Incurrir en faltas injustificada por más de tres (3) días consecutivos o en cinco (5) días no consecutivos, dentro de un periodo de treinta (30) días.

6.6 Evaluación del Practicante

6.6.1 El practicante informa mensualmente las actividades desarrolladas a la Alta Dirección, Director, Sub Director/Jefe del órgano o unidad orgánica donde realiza sus prácticas, con la respectiva conformidad del Tutor a cargo, en concordancia al Plan de Prácticas establecido por su oficina, dicho informe debe ser derivado a la Unidad de Recursos Humanos a través de la Oficina de Administración y Finanzas con la finalidad que se realice el abono de la subvención mensual respectiva, según Anexo N°14 Formato de Informe Mensual de Prácticas.

6.6.2 La Unidad de Recursos Humanos comunica con diez (10) días de anticipación a la fecha de culminación de los convenios de prácticas, al titular del órgano o unidad orgánica que tenga asignado un practicante quien debe comunicar en un plazo no mayor de 48 horas mediante documento formal la decisión de prorrogar o no renovar el convenio respectivo, teniendo en cuenta los plazos de duración de cada modalidad formativa regulado en el numeral 5.7. El área usuaria debe remitir el Anexo N°15 Formato Evaluación de Prácticas.

6.7 Emisión del Certificado de Prácticas

Una vez concluida las prácticas se procede a emitir el respectivo Certificado de Prácticas Preprofesionales o Profesionales a nombre del practicante, el cual es suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, según el Anexo N°16.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Los Directores, Sub Directores y/o Jefes de los órganos y unidades-orgánicas de la SBN son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.

7.2 La Unidad de Recursos Humanos es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Las situaciones no contempladas en la presente Directiva, serán resueltas por la Unidad de Recursos Humanos de la SBN.

8.2 Las actividades que realice un practicante deben estar relacionadas directamente con la naturaleza del área usuaria que corresponde a su formación académica y al desarrollo de sus capacidades.

8.3 La Unidad de Recursos Humanos proporciona los Formatos, Actas y demás Anexos establecidos en la presente Directiva; asimismo, puede actualizarlos, en el marco de sus competencias y la normatividad vigente.

VIII. ANEXOS

- Anexo N° 1** Formato de Requerimiento de Prácticas – SBN
- Anexo N° 2** Formato de Bases de los Concursos Públicos de Prácticas Preprofesionales y Profesionales – SBN
- Anexo N° 3** Formato de Solicitud de Prácticas
- Anexo N° 4** Ficha de Postulación del Practicante
- Anexo N° 5** Declaración Jurada Simple
- Anexo N° 6** Formato de Publicación de Resultados de Verificación de Requisitos Mínimos
- Anexo N° 7** Formato de Publicación de Resultados de Evaluación Curricular y Fecha de Entrevista Personal
- Anexo N° 8** Ficha de Calificación de la Entrevista Personal
- Anexo N° 9** Acta del Comité de Selección – Resultado de Entrevista Personal y Resultado Final
- Anexo N° 10** Declaración Jurada del Miembro de Comité de Selección
- Anexo N° 11** Publicación de Resultado Final
- Anexo N° 12** Convenio de Prácticas Profesionales
- Anexo N° 13** Convenio de Prácticas Preprofesionales

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- Anexo N° 14** Formato de Informe Mensual de Prácticas
- Anexo N° 15** Formato de Evaluación de Prácticas
- Anexo N° 16** Certificado de Prácticas Preprofesionales o Profesionales

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	
		Versión: 01

ANEXO N° 2

FORMATO DE BASES DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES – SBN

CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N° _____ - _____ SBN

I. GENERALIDADES

- 1.1. Objeto de la Convocatoria
- 1.2. Órgano o Unidad Orgánica solicitante
- 1.3. Órgano o Unidad orgánica encargada de realizar el Concurso Público
- 1.4. Base Legal

II. REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

REQUISITOS	DETALLE
Formación académica y/o nivel educativo (*)	
Experiencia	
Capacitación	
Conocimientos requeridos para el puesto (**)	
Conocimientos de Ofimática e Idiomas/Dialectos (**)	

(*) Es de carácter obligatorio la presentación de la Constancia de Estudios y/o Carta de Presentación del Centro de Estudios que precise el ciclo académico en el que se encuentra a la fecha de postulación o Constancia de Egreso, para la acreditación de la formación académica y nivel de estudios requeridos.

(**) No se necesita documentación sustentatoria, toda vez que será evaluado en la Fase de Entrevista.

III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

IV. CONDICIONES DEL CONVENIO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prácticas	
Duración del Convenio	
Subvención mensual	

V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS

VI. DECLARATORIA DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

VII. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

VIII. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PRÁCTICAS

Aprobación de bases:

Esta Unidad aprueba las Bases del Concurso Público de Practicas N°-20.....

San Isidro,

Unidad de Recursos Humanos

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	
		Versión: 01

ANEXO N° 3

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÁCTICAS

Señor:

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
Presente.-

Yo, (nombres y apellidos completos)....., identificado/a con DNI N°....., con domicilio enDistrito.....Provincia..... Región.....Celular:..... Correo Electrónico.....@....., en condición de..... (Estudiante de, del ciclo académico o egresado) de la Universidad/ Instituto..... para realizar mis prácticas preprofesionales () profesionales () en la Dirección/Oficina/..... de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para lo cual adjunto el siguiente documento:

Para prácticas preprofesionales ():

1. Carta de Presentación expedida por el Centro de Estudios dirigida al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
2. Declaración Jurada Simple.

Para prácticas profesionales ():

1. Constancia de egresos u otro documento expedido por el Centro de Estudios que acredite su condición de egresado.
2. Declaración Jurada Simple.

Lima,de.....20... ..

Firma del postulante.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	
		Versión: 01

ANEXO N° 4

FICHA DE POSTULACIÓN DEL PRACTICANTE

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno:		Apellido materno:	
Nombres:			
DNI:		Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento	Día:	Mes:	Año:
Lugar de nacimiento	Distrito:	Provincia:	Departamento:
Edad:		Sexo:	
Estado Civil	Soltero: ()	Casado: ()	Divorciado: ()
Domicilio:			
Urbanización:		Distrito:	
Teléfono fijo:		Teléfono celular:	
Correo electrónico:			

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Deberá adjuntar los documentos que sustenten la información (copia simple)

Nombre del centro de estudios:			
Carrera:		Ciclo de Estudios:	
Condición del practicante	Estudiante: ()	Egresado: ()	Bachiller: ()
	Ciclo:	Fecha:	Fecha:

III. CAPACITACIÓN

Curso, Diplomado, Especialización, otro	Centro de Estudios	Tema	Duración Horas/ créditos

IV. EXPERIENCIA

Nombre de la Entidad	Puesto/cargo Funciones	Área	Fecha de inicio	Fecha de término	Tiempo en el cargo

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

V. CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA E IDIOMAS/DIALECTOS

Conocimientos	Nivel		
	Básico	Intermedio	Avanzado
Word			
Excel			
Power Point			
Idioma/Dialecto			

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me someto a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, según los artículos 411, 427 y 438 del Código Penal, en concordancia con el numeral 1.7 del artículo IV (principios del procedimiento administrativo) del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

 Firma del postulante
 Nombres y apellidos completos:
 DNI:

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo (Apellidos y nombres completos) _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, amparándome en el T.U.O de la Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que:

1. No me encuentro inhabilitado para prestar servicios con el Estado, ni tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales.
2. Que la dirección, teléfonos y correo electrónico consignado es la actual.

En el caso de prácticas preprofesionales

- No he alcanzado el tiempo máximo establecido por la Ley de dos (2) años ().
- Estoy completando el periodo exigido de prácticas, y aclaro que me faltan _____ días _____ meses _____ años para completar el periodo exigido de prácticas.
- En la actualidad me encuentro cursando el ciclo completo de acuerdo a mi plan de estudios.
SI () NO ()
** Si la respuesta es SI (Adjuntar su ficha de matrícula).*
- A la fecha, no cuento con ningún curso correspondiente a ciclos anteriores:
SI () NO ()
- Estoy en la obligación de informar a la SBN los cambios en mi condición, que pudieran afectar el convenio suscrito con la entidad.
- Asumo de manera personal, la responsabilidad de informar al Órgano o Unidad Orgánica donde realizo las practicas los cambios y/o modificaciones que se produjeran en mi calidad de estudiante.
- Me comprometo a remitir a la Unidad de Recursos Humanos, la ficha de matrícula correspondiente a cada ciclo, donde se identifique los cursos en base al ciclo de la malla curricular.

En el caso de prácticas profesionales,

- Me encuentro dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la obtención de mi condición de egresado.
- Tengo conocimiento de las Bases del Concurso Público de Prácticas al que estoy postulando sujetándome a las disposiciones que señala la SBN.
- No contar con sentencia condenatoria y/o ejecutoriada por delito doloso.
- No encontrarme con sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles -RNSSC.
- No cuento con impedimentos dispuestos por el ordenamiento jurídico, para los servidores públicos.
- No me encuentro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- La información y datos consignados en el Curriculum Vitae y documentación suscrita y remitida son correctos y completos, habiendo sido señalada sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

En tal sentido, suscribo la presente Declaración, y en caso de detectarse omisión, falseamiento o inexactitud en la información consignada o documentación presentada, me someto a las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

Firma del postulante

Nombres y apellidos completos:

DNI:

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 6

FORMATO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N° _____ - _____ SBN.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	APTO/NO APTO	OBSERVACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

APTO/A: Cumple con los requisitos mínimos.

NO APTO/A: No cumple y/o no acredita los requisitos mínimos y/u omitió el registro de alguno de los formatos (declaraciones juradas) y/o incumplimiento de los criterios señalado en las bases.

San Isidro, dede 20

Atentamente,

Unidad de Recursos Humanos

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 7

**FORMATO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR Y
FECHA DE ENTREVISTA PERSONAL
CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N° _____ - _____ SBN**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	ENTREVISTA PERSONAL	
				FECHA	HORA
1					
2					
3					
4					

La Entrevista Personal se realizará

San Isidro,dede 20

Unidad de Recursos Humanos

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	
		Versión: 01

ANEXO N° 8

FICHA DE CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N° _____ - _____ SBN

ORGANO O UNIDAD ORGÁNICA :

FECHA :

APELLIDOS Y NOMBRES	CRITERIOS PARA EVALUAR					TOTAL
	Dominio Temático	Facilidad de comunicación	Actitud personal	Pensamiento analítico	Habilidades/Competencias	
1						
2						
3						
4						
5						

Puntuación	Calificación
7-8	Muy Bueno
5-6	Bueno
3-4	Regular
0-2	Deficiente

Firma Evaluador – Comité de Selección

Apellidos y Nombres:

DNI:

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 9

ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN – RESULTADO DE ENTREVISTA PERSONAL Y RESULTADO FINAL CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N° _____ - _____ SBN

Siendo las horas del día/...../20....., en aplicación a la Directiva N° que establece las Disposiciones....., en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se reunieron los miembros del Comité de Selección del Concurso Público de Prácticas N°20.....- SBN.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE DE ENTREVISTA (Mínimo aprobatorio 25 puntos)

a) Resultado de Entrevista:

El Comité de Selección procedió a evaluar a cada uno de los postulantes, obteniéndose los siguientes resultados.

b) Resultado Final:

El Comité de Selección procedió a seleccionar al postulante más idóneo de acuerdo a las calificaciones obtenidas en las etapas de evaluación con puntaje, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE			ORDEN DE MÉRITO	RESULTADO
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA PERSONAL	TOTAL		

Observaciones: (Realizar comentario en caso de empate, justificando la elección del ganador).
Siendo las..... horas del mismo día se dio por concluida la sesión, suscribiendo la presente, en señal de conformidad.

Director, Sub Director o Jefe del Área Usuaria o su representante

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Gerente General

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Yo (Apellidos y nombres completos) _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme habilitado para participar como miembro del Comité de Selección en el Concurso Público de Prácticas N°__ de la SBN, debido a que, en base a la Lista de Postulantes adjunta, no presento ninguno de los siguientes supuestos:

1. Ser cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes o candidatos.
2. Presentar por parte del suscrito, o bien mi cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, interés en el resultado del proceso de selección.
3. Tener o haber tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes o candidatos.

En tal sentido, suscribo la presente Declaración, y en caso de detectarse omisión, falseamiento o inexactitud en la información consignada, me someto a las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

San Isidro, _____ de _____ de 20 _____.

Firma del miembro del Comité
Nombres y apellidos completos:
DNI:

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	
		Versión: 01

ANEXO N° 11

PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL

CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N° _____ - _____ SBN

resultado:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE			ORDEN DE MÉRITO	RESULTADO
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA PERSONAL	TOTAL		

El Comité de Selección declara al postulante, GANADOR del Concurso Público de

San Isidro, de de 20

Unidad de Recursos Humanos

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 12

CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N°000 – 20 .../SBN/OAF-URH

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con RUC N° 20131057823 con domicilio para estos efectos en Calle Chinchón N° 890 - San Isidro; quien procede debidamente representada por el Jefe de la Unidad de Recurso Humanos, señor(a)(nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado con DNI N°, en adelante LA SBN; de otra parte **EL EGRESADO**.....(nombres y apellidos del egresado, identificado con DNI N°, de nacionalidad....., con fecha de nacimiento, con domicilio en, egresado(a) de la (centro de estudios de procedencia), en adelante **EL EGRESADO**; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401, sus modificaciones y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- El (centro de estudios de procedencia), mediante Constancia de Egreso o documento similar, comunica que **EL EGRESADO** culminó los estudios de el(fecha).

SEGUNDA.- EL EGRESADO confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, LA SBN acepta colaborar con **EL EGRESADO** en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

TERCERA.- EL EGRESADO se desempeñará en (nombre de Órgano o Unidad Orgánica de la SBN)....., ubicado en(dirección del área donde se realizará las prácticas).

CUARTA.- El plazo de duración del presente Convenio es de(señalar el periodo en meses)...., teniendo por fecha de inicio el..... y como fecha de término el.....

QUINTA.- Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán (cantidad de días a la semana, ej: 5 veces por semana)...., en el horario de(señalar hora de ingreso) a (señalar hora de salida), pudiendo la SBN modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con **EL EGRESADO**.

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio, LA SBN se obliga a:

- a) Proporcionar la dirección técnica requerida durante el período de prácticas.
- b) Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- c) Pagar puntualmente la subvención mensual establecida.
- d) No cobrar suma alguna al egresado.
- e) Otorgar un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- f) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses. En caso la modalidad formativa sea menor a doce (12) meses, se otorgará una compensación económica proporcional.
- g) Otorgar a las personas en prácticas profesionales una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis (6) meses de duración continua de la modalidad formativa.
- h) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- i) Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera la Universidad, Instituto de Educación Superior, Escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico Productiva.
- j) Otorgar el respectivo certificado al término del período de prácticas.
- k) Declarar las modalidades formativas en la planilla electrónica, de conformidad con las normas de la materia.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de **EL EGRESADO**:

- a) Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- b) Desarrollar sus prácticas Profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Cumplir con el desarrollo del Plan de capacitación.
- d) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la SBN.
- e) Cumplir, de darse el caso y bajo su total responsabilidad, con comunicar por escrito a LA SBN que ha egresado de su centro de estudios, dentro del plazo de tres (3) días hábiles.
- f) Guardar reserva de toda la información y/o documentación a la que tenga acceso o conozca durante el desarrollo de las prácticas.
- g) Registrar su asistencia en los sistemas establecidos por la SBN.
- h) Respetar la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual suscribe el anexo respectivo sobre recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

OCTAVA.- Son prohibiciones de **EL EGRESADO**:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza pararealizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Utilizar la tarjeta de identificación (fotocheck) para fines personales o tomar el nombre de la SBN para realizar gestiones de índole personal, o para obtener ventajas indebidas.
- e) Hacer uso de softwares ajenos a la SBN.
- f) Incurrir en situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, así como ejercer actividades particulares durante su permanencia en la SBN.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- g) Presentarse a las instalaciones de la SBN en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.
- h) Extraer o sustraer los bienes, documentos o información de la SBN a los que tuviese acceso, sin la respectiva autorización.
- i) Hacer declaraciones públicas o publicar estudios, informes y similares, revelando información de la SBN.
- j) Portar armas dentro de las instalaciones de la SBN.
- k) Ausentarse de las instalaciones de la SBN durante el horario de prácticas sin la autorización respectiva.

NOVENA.- EL EGRESADO declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, modificado por la Ley N°31396 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por la SBN, así como en lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA.- Por el desarrollo de sus actividades **EL EGRESADO** percibirá la subvención económica mensual de S/ XXX (..... y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del Convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce (12) meses.
- c) El permiso concedido por la SBN.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado en el convenio de prácticas sin necesidad de notificación previa por parte de la Entidad.
- b) De mutuo acuerdo entre la entidad y el practicante.
- c) Por decisión de la entidad en caso el practicante incumpla las disposiciones señaladas en el respectivo convenio de prácticas o por falta de disponibilidad presupuestal.
- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por el Centro de Estudios al practicante.
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante o egresado que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el respectivo Convenio de

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

Prácticas, ya sea porque el practicante perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado o porque este adquirió el título profesional o técnico respectivo.

- f) La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, comunicada a la entidad con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin posibilidad de exonerar dicho plazo.
- g) La invalidez permanente del practicante.
- h) El fallecimiento del practicante.
- i) Incurrir en faltas injustificada por más de tres (3) días consecutivos o en cinco (5) días no consecutivos, dentro de un periodo de treinta (30) días.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en tres ejemplares de igual tenor, en Lima a los, días del mes de, de 20.....

Suscrito en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el de de 20....

EL EGRESADO

**LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 13

CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 000 – 20 .../SBN/OAF-URH

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con RUC N° 20131057823 con domicilio para estos efectos en Calle Chinchón N° 890 - San Isidro; quien procede debidamente representada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señor(a) (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado con DNI N°, en adelante LA SBN; de otra parte (nombre del Centro de Estudios), con RUC N°....., con domicilio en; quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., señor(a) (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado(a) con DNI N° ,en adelante el **CENTRO DE ESTUDIOS**; de la otra parte, (nombres y apellidos del estudiante, identificado con DNI N°, de nacionalidad... con fecha de nacimiento.....con domicilio en, estudiante de la (centro de estudios de procedencia), en adelante **EL PRACTICANTE**; de conformidad con lo establecido el Decreto Legislativo N° 1401, modificado por la Ley N° 31396 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- (Nombre del centro de estudios de procedencia), mediante Carta de Presentación o documento similar, comunica que **EL PRACTICANTE** se encuentra cursando el ...(número de ciclo)... ciclo de su carrera.

SEGUNDA.- EL PRACTICANTE confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, la SBN acepta colaborar, tanto con el CENTRO DE ESTUDIOS como con EL PRACTICANTE en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

TERCERA.- EL PRACTICANTE se desempeñará en la (nombre del Órgano o Unidad Orgánica de la SBN)....., ubicado en(dirección del área donde se realizará las prácticas).

CUARTA.- El plazo de duración del presente Convenio es de(señalar el periodo en meses)...., teniendo por fecha de inicio el..... y como fecha de término el.....

QUINTA.- Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán (cantidad de días a la semana, ej: 5 veces por semana)...., en el horario de(señalar hora de ingreso) a (señalar hora de salida), pudiendo la SBN modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con **EL PRACTICANTE**,

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

en beneficio de su horario de estudio.

SEXTA- Para efectos del presente Convenio, la SBN se obliga a:

- a) Proporcionar la dirección técnica requerida durante el período de prácticas.
- b) Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- c) Pagar puntualmente la subvención mensual establecida.
- d) No cobrar suma alguna a el estudiante.
- e) Otorgar un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- f) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses. En caso la modalidad formativa sea menor a doce (12) meses, se otorgará una compensación económica proporcional.
- g) Otorgar a las personas en prácticas profesionales una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis (6) meses de duración continua de la modalidad formativa.
- h) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- i) Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera la Universidad, Instituto de Educación Superior, Escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico Productiva.
- j) Otorgar el respectivo certificado al término del período de prácticas.
- k) Declarar las modalidades formativas en la planilla electrónica, de conformidad con las normas de la materia.

SÉPTIMA- Son obligaciones de **EL PRACTICANTE**:

- a) Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- b) Desarrollar sus prácticas Preprofesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Cumplir con el desarrollo del Plan de capacitación.
- d) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la SBN.
- e) Cumplir, de darse el caso y bajo su total responsabilidad, con comunicar por escrito a LA SBN que ha egresado de su centro de estudios, dentro del plazo de tres (3) díashábiles.
- f) Guardar reserva de toda la información y/o documentación a la que tenga acceso o conozca durante el desarrollo de las prácticas.
- g) Registrar su asistencia en los sistemas establecidos por la SBN.
- h) Respetar la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual suscribe el anexo respectivo sobre recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

OCTAVA- Son prohibiciones de **EL PRACTICANTE**:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza pararealizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de susprácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- d) Utilizar la tarjeta de identificación (fotocheck) para fines personales o tomar el nombre de la SBN para realizar gestiones de índole personal, o para obtener ventajas indebidas.
- e) Hacer uso de softwares ajenos a la SBN.
- f) Incurrir en situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, así como ejercer actividades particulares durante su permanencia en la SBN.
- g) Presentarse a las instalaciones de la SBN en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.
- h) Extraer o sustraer los bienes, documentos o información de la SBN a los que tuviese acceso, sin la respectiva autorización.
- i) Portar armas dentro de las instalaciones de la SBN.
- j) Ausentarse de las instalaciones de la SBN durante el horario de prácticas sin la autorización respectiva.

NOVENA.- EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, modificado por la Ley N°31396 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por la SBN, así como en lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA.- Por el desarrollo de sus actividades **EL PRACTICANTE** percibirá la subvención económica mensual de S/ XXX (..... y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del Convenio, que se detallan a continuación:

Es causa de modificación del convenio:

El cambio de horario de clases de **EL PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce (12) meses.
- c) El permiso concedido por la SBN.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor.

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

Son causas de terminación del convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado en el convenio de prácticas sin necesidad de notificación previa por parte de la Entidad.
- b) De mutuo acuerdo entre el Centro de Estudios, el practicante y la entidad.
- c) Por decisión de la entidad en caso el practicante incumpla las disposiciones señaladas en el respectivo convenio de prácticas o por falta de disponibilidad presupuestal.
- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por el Centro de Estudios al practicante.
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante o egresado que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el respectivo Convenio de Prácticas, ya sea porque el practicante perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado o porque este adquirió el título profesional o técnico respectivo.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, comunicada a la entidad con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin posibilidad de exonerar dicho plazo.
- g) La invalidez permanente del practicante.
- h) El fallecimiento del practicante.
- i) Incurrir en faltas injustificada por más de tres (3) días consecutivos o en cinco (5) días no consecutivos, dentro de un periodo de treinta (30) días.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en tres ejemplares de igual tenor, en Lima a los, días del mes de, de 20.....

Suscrito en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el dede 20....

EL PRACTICANTE

**LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**

EL CENTRO DE ESTUDIOS

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 14

FORMATO DE INFORME MENSUAL DE PRÁCTICAS

A : (Nombre de Director, Sub Director/Jefe del Órgano o Unidad Orgánica donde se realiza las prácticas)
De : (Nombres y Apellidos del practicante)
Asunto : Informe de prácticas
Referencia : (N° de Convenio de prácticas)
Fecha :

Descripción de labores realizadas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Las labores efectuadas cumplen con las expectativas de la capacitación (justificar):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Firma del Practicante

V° B° del Tutor

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 15

FORMATO DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS

Órgano	
Unidad orgánica	
Nombres y Apellidos del practicante	
Modalidad formativa	
Supervisor de prácticas	

Factores de Evaluación	CRITERIOS				
	Excelente (20 - 18)	Muy Bueno (17 - 15)	Bueno (15 - 14)	Regular (13 - 12)	Insuficiente (11 - 0)
Interés e iniciativa					
Capacidad y aprendizaje					
Organización en sus actividades					
Asistencia y Puntualidad					
Responsabilidad y disciplina					
Evaluación Promedio del Practicante:					

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

Se debe renovar el convenio de prácticas:

SI () NO ()

Firma del Tutor

Director, Sub Director/Jefe del Órgano o
Unidad Orgánica

	Directiva	Directiva N° 00001-2024/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el desarrollo de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 16

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PROFESIONALES LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

CERTIFICA

Que, (nombre del practicante), identificado con DNI N°, ha realizado (tipo de modalidad formativa realizada) desde el (fecha de inicio de la práctica) hasta el (fecha de fin de la práctica), en la (nombre del área o unidad en la que se realizó las prácticas) de nuestra entidad.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, de de 20.....

(Nombres y Apellidos)
(Nombre del puesto del responsable de la Unidad de Recursos Humanos)